



23  
1.968

de la Monarquía.

V. M. Señora no puede mirar con indiferencia los males que tal variación causaría á los vecinos de esta Villa, que al amparo de la Ley han creado intereses que el egoísmo de la empresa concesionaria bendría á destruir de acuerdo á su deber.

En su consecuencia los exponentes fielen representantes de la opinión de los concesionarios =

Suplican V. M. Señora á V. M. que si se desestima la solicitud por la empresa concesionaria, acordando se cumpla fielmente lo mandado en la Real Cédula de 17 de Mayo próximo pasado. Puerto-Blanco. de Junio de 1861. = Señora =

A. J. M. P. de V. M. \_\_\_\_\_

Asi mismo Accudan: Que por el Sr. Alcalde de Puerto, seguidamente y previa la formalidad de vender por la Ley de la de Lemas á la anterior Exposición, para que con la celeridad posible llegue á manos del Gobierno de V. M. que felizmente en el día vige los destinos de la Nación \_\_\_\_\_

En cuyo estado se concluye esta Sesion \_\_\_\_\_

